

Honorable

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn: Gina Alejandra Pecha Garzón

E. S. D.

**REF.:** **Proceso No.** 11001400301920190033900  
**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra  
**Demandados:** Raúl Eracilio Mora Mora y otros  
**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO:** **Informe rendido bajo juramento**

**JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.214.701 de Bogotá DC, mayor de edad y vecino de Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial **de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, procedo en atención al artículo 195 del CGP a dar respuesta a los interrogantes del despacho de la siguiente manera:

- I. Exponga todo lo relacionado con la póliza que aseguraba el vehículo de placas WFQ-847, para la fecha del accidente que acá es objeto de debate, dentro de ello especificando la cobertura y demás datos que considere relevantes para el asunto.

Se adjunta certificación del Subgerente Sucursal Centro Empresarial Corporativo, en la que se indican de manera detallada las partes del contrato, vigencia, amparos contratados y en general el alcance de la póliza objeto del proceso judicial.

Debe tenerse en cuenta que tanto las condiciones particulares como generales obran en el expediente y fueron aportadas con la contestación de la demanda.

- II. Explique si hubo llamada el día 31 de julio de 2017, de parte de alguno de los asegurados o beneficiarios de dicha póliza, ello en atención a la contestación de la demanda.

En el sistema aparece anotación del día del accidente y descripción de su ocurrencia de forma general por la asegurada María Consuelo Buitrago Santa, en la llamada también intervino el señor Edher Andrés López y la señora Yeimmy Paola Pachon Reyes.

Quien atendió la llamada en el call center fue Angélica María Obando, según la consulta que se elevó al área encargada el caso lo revisaron en su momento y estuvo bien registrado.

Inicialmente la grabación de la llamada no estaba disponible en el aplicativo anterior que era Millenium, sin embargo, con posterioridad se lograron ubicar 2 registros de llamadas telefónicas, las cuales fueron aportadas al despacho a través de nuestro apoderado judicial.

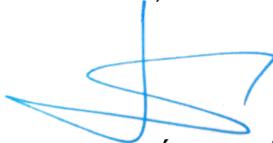
En consecuencia, agradecería tenerlas en cuenta, pues allí quedó consignada la atención brindada por la compañía a través del call center en la que se les explicó el procedimiento general para presentar la reclamación a la compañía. Todo ello conforme lo exige el artículo 1077 del Código de Comercio.

III. Informe si hubo reclamación de parte de alguno de los demandados, de ser cierto explique cuales fueron las razones de conceder o no la reclamación.

Una vez revisado el sistema encontramos que en efecto para el caso concreto hubo reclamación directa a la compañía, reclamación que se encuentra objetada por responsabilidad no evidente, ya que el tercero afectado no formalizó la reclamación de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio, esto es, demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, puesto que no aportó el informe de tránsito y/o documentos probatorios que evidenciaran la responsabilidad en cabeza del asegurado; situaciones éstas, que para efectos de este amparo, se traducen en probar la responsabilidad civil en que haya incurrido el asegurado frente al accidente de tránsito y no se hizo, por tal motivo la compañía objeto de forma seria la reclamación, pues para el momento de su presentación no existía certeza sobre la ocurrencia del accidente ni el monto de los supuestos perjuicios ya que no se entregaron facturas de venta o documentos equivalentes que acreditaran la cuantía del siniestro.

Se adjunta la certificación expedida por el área de indemnizaciones sobre el particular.

Cordialmente,



**JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**  
Subgerente de Procesos Judiciales

OIZC

1



2021-CE-0266114-0000-01  
22/06/2021 12:24:01

**LA OFICINA DE INDEMNIZACIONES ZONA CENTRO  
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**CERTIFICA QUE:**

Con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 31 de julio de 2017, el señor Edher Andrés Lopez Cely en calidad de lesionado y la señora Yeimmy Paola Pachon Reyes en calidad de propietaria de la motocicleta de placas CZB66E, presentaron reclamación el 11 de agosto de 2017 bajo número de radicado CR-2017-0025448-0000-01, donde se pretendía afectar la póliza de Automóviles No. 3069149, del vehículo de placas WFQ847, para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual bajo el siniestro 482401732.

Reclamación que se encuentra objetada por responsabilidad no evidente, ya que el tercero afectado no formalizo la reclamación de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio, esto es, demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, puesto que no aportó el informe de tránsito y/o documentos probatorios que evidenciaran la responsabilidad en cabeza del asegurado; situaciones éstas, que para efectos de este amparo, se traducen en probar la responsabilidad civil en que haya incurrido el asegurado frente al accidente de tránsito

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



**JENNY MARCELA MORENO SANDOVAL**  
Jefe Oficina de Indemnizaciones Zona Centro (E)

Anexo:

Copia:

Elaboró: Sergio Alonso Morales

Revisó: Leidy Yaneth Moreno Bustamante

**LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
**NIT. 860.002.400-2**

**A SOLICITUD DEL ASEGURADO**

**CERTIFICA:**

Que el asegurado **MARIO ORTIZ DIAZ** identificado con **CC 19075779**, se encuentra vinculado con la compañía bajo la póliza de Automóviles No.3090073, así:

**TOMADOR/ASEGURADO 1:** MARIO ORTIZ DIAZ CC: 19075779

**ASEGURADO 2:** MARIA CONSUELO BUITRAGO SANTA CC: 52228117

**BENEFICIARIO:** FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9

**VIGENCIA:** Desde las 00:00 horas del 28 de junio de 2017 hasta las 00:00 horas del 28 de junio de 2018

**DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:**

Código Fasecolda: 01607010

Marca: CHEVROLET

Modelo: 2017

Color: BLANCO

Estilo: VAN N300 CARGO MT 1200CC SA CARGO MT 1200CC SA

Tipo: CAMIONETA REPARTIDORA

Servicio: PÚBLICO

Placas: WFQ847

Motor No.: LAQUG51921191

Chasis No.: LZWCCAGA1H6001723

**AMPAROS CONTRATADOS**

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 200,000,000.00 MUERTE O LESION A UNA PERSONA 200,000,000.00 MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS 400,000,000.00
2. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL SI AMPARA
3. PERDIDA MENOR POR DAÑOS 45,200,000.00, Deducible: 10.00 % Min 2.00 SMMLV
4. PERDIDA SEVERA POR HURTO 45,200,000.00, Deducible: 10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5. PERDIDA MENOR POR HURTO 45,200,000.00, Deducible: 10.00 % Min 2.00 SMMLV
6. PROTECCION PATRIMONIAL SI AMPARA
7. PERDIDA SEVERA POR DAÑOS 45,200,000.00, Deducible: 10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8. TERREMOTO 45,200,000.00, Deducible: 10.00 % Min. 1.00 SMMLV
9. ASISTENCIA EN VIAJE SI AMPARA
10. ACCIDENTES PERSONALES 50,000,000.00
11. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL SI AMPARA
12. AUTOMOVILES - R.C.E. EN EXCESO 600,000,000.00

CLÁUSULA DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULO CON FINANCIACIÓN  
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 01/03/99 - 1324 - C - 03 - AUC013  
ACTUALIZACIÓN  
24 / 07 / 2009

Primer Beneficiario: finzauto s.a.

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento previo pago de la prima, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera. Previsora indemnizará hasta por el monto de la deuda sin superar el valor asegurado del vehículo y si el valor asegurado es superior al valor comercial real a la fecha del siniestro la obligación de previsora va hasta el valor comercial. si por el contrario el valor asegurado se encuentra por debajo del valor comercial la obligación de previsora llega hasta el valor asegurado. La responsabilidad de previsora en ningún caso excederá del valor asegurado estipulado en la póliza para este vehículo. En el caso de mora en el pago de la prima, renovación, no-renovación o de alguna modificación por parte de previsora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días de anticipación. Número de pagaré 5364

Si su póliza inicio vigencia a partir del 15/03/2017 y según su tipo de vehículo, las versiones vigentes son: PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 009 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 008 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 000 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 000

Todo lo anterior, de acuerdo a los términos y condiciones de la citada póliza, las cuales, bajo ninguna circunstancia, ni expresa tácitamente se entienden modificadas por la suscripción de esta certificación.

Para constancia se firma a solicitud del asegurado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

Cordialmente,



**CARLOS EDUARDO SANCHEZ CAMACHO**  
**SUBGERENTE**  
**SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO**

Elaboro: AndreaE

Honorable  
**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Atn: Iris Mildred Gutierrez  
E. S. D.

**REF.:** **Proceso No. 11001400301920190033900**  
**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra  
**Demandados:** Raúl Eracilo Mora Mora y otros  
**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO:** **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, acudo ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 2 de julio de 2021 y notificado por estado el 6 de julio de la misma anualidad, mediante el cual el juzgado resolvió i) requerir a La Previsora S.A. para que allegue el informe rendido bajo juramento por el representante legal de la entidad y ii) se tramiten los oficios señalados en el Fl 77 del C-2 llamamiento en garantía, lo anterior como quiera que ambas actuaciones se cumplieron por parte de mi mandante.

### I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante "C.G.P."):

*"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen.*

[...]

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto".*

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el auto objeto de reproche fue notificado en estado el 6 de julio de 2021, el término para interponer el recurso inició el 7 de julio de 2021 y finaliza el 9 de julio de la misma anualidad, el presente recurso es procedente y oportuno.

### II. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto que el despacho revoque su decisión de requerir a La Previsora S.A. para que allegue un informe que ya obra en el expediente y se adelante el trámite de los oficios dirigidos a Seguros Comerciales Bolivar S.A. como quiera que ambas actuaciones ya se surtieron.

### III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

#### **Frente al informe rendido bajo juramento:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de mi mandante erró el despacho en indicar en el auto de pruebas que debía rendir interrogatorio de parte, por lo que en la audiencia inicial que fuera suspendida se subsanó esa irregularidad y se dispuso que el representante legal de la entidad rindiera el informe bajo juramento tal como lo señala el artículo 195 del CGP.

En cumplimiento de esa orden se remitió por la suscrita el 23 de junio en archivo PDF el informe rendido bajo juramento junto con los soportes de cada una de las preguntas realizadas por el

despacho, mensaje de datos respecto del cual recibí acuse de recibo ese mismo día a las 8:02 pm. Como se evidencia en la siguiente imagen:

**Ana Cristina Ruiz**

---

**De:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 8:02 p. m.  
**Para:** Ana Cristina Ruiz  
**Asunto:** RE: Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

ACUSE RECIBIDO

---

**De:** Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>  
**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 16:32  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Juan Carlos Simijaca <jsimijaca@simijacaabogados.com>; Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; juancarlossimijaca@gmail.com <juancarlossimijaca@gmail.com>; abogadoecobros@luisavelasquezabogados.com.co <abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co>; luisavelasquez723@hotmail.com <luisavelasquez723@hotmail.com>  
**Asunto:** Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

De lo anterior, podemos concluir que, mi mandante ha cumplido en todo momento las ordenes impartidas por el despacho, por lo tanto, agradezco tener en cuenta el informe aportado al proceso oportunamente.

De todas formas, se remite de nuevo el informe y sus soportes para que el despacho nuevamente lo tenga a su disposición.

**Frente al oficio dirigido a Seguros Comerciales Bolívar S.A.:**

Inicialmente con la demanda se había solicitado la prueba como oficio ya que para ese momento Seguros Comerciales Bolivar S.A. no había contestado el derecho de petición, sin embargo insistimos en su envío y 4 de mayo de 2021 a las 10:09 am, la misma compañía aseguradora remitió la respuesta al correo del juzgado y de la suscrita, así como se evidencia a continuación:

---

**De:** Jurídico Soat <juridicosoat@segurosbolivar.com>  
**Enviado el:** martes, 4 de mayo de 2021 10:09 a. m.  
**Para:** cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>  
**Asunto:** RESPUESTA – VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001400301920190033900 DE EDHER ANDRÉS LÓPEZ CELY C.C Y JEIMMY PAOLA PACHON REYES CONTRA RAUL ERACLIO MORA MORA C.C, MARÍA CONSUELO BUITRAGO SANTA C.C., MARIO ORTIZ C.C. Y LA PREVISORA S....

En consecuencia, el oficio dirigido a esa compañía ya no es necesario, pues se allegó al plenario su respuesta. A folio 205 el despacho incorporó ese oficio y lo tuvo en cuenta como prueba.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. 2019-00339**



Incorpórese a las diligencias la documental allegada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Además, en la providencia del 15 de junio de 2021m se corrió traslado de esa comunicación visible a folio 202 del cuaderno principal, la cual puede consultarse a través del link del expediente digital el cual fue remitido el 9 de junio de 2021.

#### IV. SOLICITUD

Solicito al despacho que **REVOQUE** el auto de fecha 2 de julio de 2021, notificado en estado el 6 del mismo mes y año, en el cual se resolvió: *"(...) se dispone REQUERIR al representante legal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que proceda rendir bajo la gravedad de juramento, el informe ordenado en audiencia de fecha 8 de junio de 2021.- (...) Ahora bien, por secretaria elabórense y tramítense de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, los oficios ordenados en auto de fecha 22 de febrero de 2021 (fl.77 Cd. Llamamiento en garantía)".*

La anterior petición se eleva con base en las pruebas aportadas que demuestran con claridad que en el término concedido por la ley y el despacho se rindió por el representante legal de la entidad el informe bajo juramento y además por nuestra parte se gestionó el derecho de petición a Seguros Comerciales Bolívar S.A., de allí que no haya necesidad de tramitar oficios ante esa aseguradora comoquiera que obra en el plenario la respuesta, la cual ruego al despacho tener en cuenta.

#### V. PRUEBAS

Solicito a la H. Juez que tenga como pruebas las que obran en el expediente y las siguientes:

1. Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021 dirigido al despacho 19 civil municipal de Bogota y a las demás partes procesales con el informe rendido bajo juramento por la Previsora S.A. y sus soportes
2. Informe rendido bajo juramento por el representante legal de la Previsora S.A.
3. Constancia o acuse de recibo del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
4. Confirmación de entrega del correo Outlook
5. Derecho de petición dirigido a Seguros Comerciales Bolívar S.A.
6. Respuesta al derecho de petición por Seguros Comerciales Bolívar S.A.
7. Constancia de envío de respuesta al derecho de petición por Seguros Comerciales Bolívar S.A. al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

Del H. Juez,

Atentamente,



**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL.**

C.C. No. 1.144.165.861 de Cali  
T.P. No. 261.034 del C.S de la J.

## Ana Cristina Ruiz

---

**De:** postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 4:33 p. m.  
**Asunto:** Entregado: Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. \(cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

## Ana Cristina Ruiz

---

**De:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 8:02 p. m.  
**Para:** Ana Cristina Ruiz  
**Asunto:** RE: Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

ACUSE RECIBIDO

---

**De:** Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>  
**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 16:32  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** Juan Carlos Simijaca <jsimijaca@simijacaabogados.com>; Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; juancarlossimijaca@gmail.com <juancarlossimijaca@gmail.com>; abogadoecobros@luisavelasquezabogados.com.co <abogadoecobros@luisavelasquezabogados.com.co>; luisavelasquez723@hotmail.com <luisavelasquez723@hotmail.com>  
**Asunto:** Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

Honorable

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn: Gina Alejandra Pecha Garzón

E. S. D.

**REF.:** **Proceso No. 2019-00339**  
**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra  
**Demandados:** Raúl Eraclio Mora Mora y otros  
**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO: APORTO INFORME RENDIDO BAJO JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA S.A.**

**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de dar cumplimiento a las pruebas decretadas en audiencia y allegar dentro del término legalmente concedido el informe rendido bajo juramento por el Representante Legal de la entidad para asuntos judiciales y administrativos.

Se adjuntan certificaciones expedidas por áreas de apoyo para que conste su envío como un solo documento.

Cordial Saludo

**LEXIA** ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.

Asociada

Lexia Abogados

Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

T: (571) 6296781 | M: (57) 3217809601

[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)

[www.lexia.co](http://www.lexia.co)

## Ana Cristina Ruiz

---

**De:** Ana Cristina Ruiz  
**Enviado el:** martes, 8 de junio de 2021 8:15 a. m.  
**Para:** Maria Fernanda Ricaurte Herrera; jeimypao47@hotmail.com; luisaf.orjuela2012@gmail.com  
**Asunto:** RV: RESPUESTA – VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001400301920190033900 DE EDHER ANDRÉS LÓPEZ CELY C.C Y JEIMMY PAOLA PACHON REYES CONTRA RAUL ERACLIO MORA MORA C.C, MARÍA CONSUELO BUITRAGO SANTA C.C., MARIO ORTIZ C.C. Y LA PREVISORA S  
**Datos adjuntos:** RTA JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.pdf

Remito para su conocimiento.

Cordial Saludo

LEXIA ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.  
Asociada  
Lexia Abogados  
Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia  
T: (571) 6296781 | M: (57) 3217809601  
[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)  
[www.lexia.co](http://www.lexia.co)

---

**De:** Jurídico Soat <juridicosoat@segurosbolivar.com>  
**Enviado el:** martes, 4 de mayo de 2021 10:09 a. m.  
**Para:** cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>  
**Asunto:** RESPUESTA – VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001400301920190033900 DE EDHER ANDRÉS LÓPEZ CELY C.C Y JEIMMY PAOLA PACHON REYES CONTRA RAUL ERACLIO MORA MORA C.C, MARÍA CONSUELO BUITRAGO SANTA C.C., MARIO ORTIZ C.C. Y LA PREVISORA S....

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, estamos remitiendo la respuesta.

Le informamos que la dirección de correo que estamos utilizando, es únicamente para enviar esta información, por favor no responda este correo.

Si usted desea aclarar inquietudes comuníquese a través de la línea 341 00 77 en Bogotá o desde su celular al #322.

Cordialmente,

Jurídico Soat  
Gerencia de Movilidad

Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Av. Calle 26 No. 69- 76  
Edificio Elemento Torre 2 Fuego Piso 12  
Bogotá D.C. Colombia  
PBX (+57) 341 00 77

---

**AVISO LEGAL:** *Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

*El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](mailto:@grupobolivar.com), [@segurosbolivar.com](mailto:@segurosbolivar.com) y/o [@solucionesbolivar.com](mailto:@solucionesbolivar.com) puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

---



Bogotá D.C, 3 de mayo de 2021

**GNAU-1788/2021**

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)

**Asunto: RESPUESTA – VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL NO. 11001400301920190033900 DE EDHER ANDRÉS  
LÓPEZ CELY C.C Y JEIMMY PAOLA PACHON REYES CONTRA RAUL ERACLIO  
MORA MORA C.C, MARÍA CONSUELO BUITRAGO SANTA C.C., MARIO ORTIZ C.C.  
Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicada en días anteriores, mediante la cual solicita que en caso de haberse efectuado pagos por concepto de indemnizaciones a los señores Edner Andrés López Identificado con C.C.1.014.180.112 o Jeimmy Paola Pachón identificada con C.C. No. 1.013.597.341 como consecuencia de accidente de tránsito ocurrido el pasado 31 de julio de 2017, se emita constancia de pago y la discriminación del concepto cubierto. En ese sentido, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificadas nuestras bases de datos, se pudo evidenciar que la compañía expidió un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT que ampara el vehículo de placa **CZB66E** con una vigencia comprendida entre el 26/05/2017 hasta el 25/05/2018, es decir, vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos que motivan la presente petición.

No obstante lo anterior, por cuenta de la fecha de accidente mencionada, hasta el momento no han sido presentadas a Seguros Comerciales Bolívar S.A. reclamaciones directamente por los señores Edner Andrés López Identificado con C.C.1.014.180.112 o Jeimmy Paola Pachón identificada con C.C. No. 1.013.597.341 mediante las cuales se solicite el reconocimiento y pago de las indemnizaciones derivadas del ramo SOAT, únicamente se recibió reclamación bajo el amparo de gastos médicos por parte de la Clínica de Occidente S.A. identificada mediante Nit 860.090.566-1 por la suma de \$194.494 por una atención médica brindada al señor Edner Andrés López el pasado 31



de julio 2017. Para la señora Jeimmy Paola Pachón no se evidencio pago alguno o afectación de la póliza SOAT por el amparo de gastos médicos.

Sin otro particular, esperamos haber dado respuesta a su petición.

**JEFATURA NACIONAL DE EXPERIENCIA SOAT**  
**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**  
MDNG

## Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Recurso de Reposición

Ana Cristina Ruiz <ana.ruiz@lexia.co>

Jue 08/07/2021 9:00

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Juan Carlos Simijaca <jsimijaca@simijacaabogados.com>; Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; juancarlossimijaca@gmail.com <juancarlossimijaca@gmail.com>; abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co <abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co>; luisavelasquez723@hotmail.com <luisavelasquez723@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso de Reposición Previsora SA.pdf; Constancia recibo del informe.pdf; Envío oficio Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá - Requerimiento SOAT; Constancia envío informe rendido bajo juramento.pdf; Constancia respuesta derecho de petición Seguros Bolivar SA.pdf; RTA JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.pdf; Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto Respuesta informe bajo juramento .msg;

Honorable

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn: Iris Mildred Gutierrez

E. S. D.

**REF.:**

**Proceso No. 11001400301920190033900**

**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra

**Demandados:** Raúl Eracilo Mora Mora y otros

**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO:**

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, acudo ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 2 de julio de 2021 y notificado por estado el 6 de julio de la misma anualidad, mediante el cual el juzgado resolvió i) requerir a La Previsora S.A. para que allegue el informe rendido bajo juramento por el representante legal de la entidad y ii) se tramiten los oficios señalados en el Fl 77 del C-2 llamamiento en garantía, lo anterior como quiera que ambas actuaciones se cumplieron por parte de mi mandante.

Todas las pruebas enunciadas reposan en el proceso. Además, adjunto en PDF el Recurso de Reposición para que se tenga en cuenta.

Se envía copia a las partes procesales de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Cordial Saludo

**LEXIA** ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.

Asociada  
Lexia Abogados  
Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia  
T: (571) 6296781 | M: (57) 3217809601  
[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)  
[www.lexia.co](http://www.lexia.co)

**De:** Ana Cristina Ruiz

**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 4:33 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** jsimijaca@simijacaabogados.com; abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co;

juancarlosimijaca@gmail.com; abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co;

luisavelasquez723@hotmail.com

**Asunto:** Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento

Honorable

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn: Gina Alejandra Pecha Garzón

E. S. D.

**REF.: Proceso No. 2019-00339**  
**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra  
**Demandados:** Raúl Eraclio Mora Mora y otros  
**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO: APORTO INFORME RENDIDO BAJO JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA S.A.**

**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de dar cumplimiento a las pruebas decretadas en audiencia y allegar dentro del término legalmente concedido el informe rendido bajo juramento por el Representante Legal de la entidad para asuntos judiciales y administrativos.

Se adjuntan certificaciones expedidas por áreas de apoyo para que conste su envío como un solo documento.

Cordial Saludo

**LEXIA** ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.  
Asociada  
Lexia Abogados  
Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia  
T: (571) 6296781 | M: (57) 3217809601  
[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)  
[www.lexia.co](http://www.lexia.co)



**Proceso 11001400301920190033900 Demandante Edher Andrés López y otra  
Demandado Raul Eraclio Mora y otra Asunto: Respuesta informe bajo juramento**

Ana Cristina Ruiz </O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=3EBBAF1A3A3B4519A59F0F0D18C34515-ANA.RUIZ>

Miércoles 23/06/2021 16:32

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Carlos Simijaca <jsimijaca@simijacaabogados.com>; Carlos González <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; juancarlossimijaca@gmail.com <juancarlossimijaca@gmail.com>; abogadoarecobros@luisavelasquezabogados.com.co <abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co>; luisavelasquez723@hotmail.com <luisavelasquez723@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (863 KB)

Certificación condiciones de la póliza.pdf; Certificación respecto de la reclamación.PDF; Informe rendido bajo juramento - Edher Andrés López.pdf;

Honorable

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn: Gina Alejandra Pecha Garzón

E. S. D.

**REF.: Proceso No. 2019-00339**  
**Demandante:** Edher Andrés López Cely y otra  
**Demandados:** Raúl Eraclio Mora Mora y otros  
**Llamada en garantía:** La Previsora S.A. Compañía de Seguros

**ASUNTO: APORTO INFORME RENDIDO BAJO JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA S.A.**

**ANA CRISTINA RUIZ ESQUIVEL**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.165.861 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 261.034 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada sustituta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de dar cumplimiento a las pruebas decretadas en audiencia y allegar dentro del término legalmente concedido el informe rendido bajo juramento por el Representante Legal de la entidad para asuntos judiciales y administrativos.

Se adjuntan certificaciones expedidas por áreas de apoyo para que conste su envío como un solo documento.

Cordial Saludo

**LEXIA** ABOGADOS

Ana Cristina Ruiz Esquivel.

Asociada

Lexia Abogados

Calle 110 No. 9 - 25, Ofic. 813 | Bogotá D.C., Colombia

T: (571) 6296781 | M: (57) 3217809601

[ana.ruiz@lexia.co](mailto:ana.ruiz@lexia.co)

[www.lexia.co](http://www.lexia.co)